MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 013-2024

Guatemala, 2 4 ENE 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinada a la categoría programática 01 Administración Institucional, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Departamento Administrativo de dicha Cartera, derivado que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, está vigente para el presente año. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera, quedan responsables de la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17;

HACC/LRNR/elgl

My V

Hoja Número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de Q17,756,758.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 018 de fecha 23 ENE 2024, , de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el Comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VAL	OR Q
NUMERO		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>17,756,758</u>	<u>17,756,758</u>
6	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	17,756,758	17,756,758

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>17,756,758</u>	<u>17,756,758</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Funcionamiento	17,756,758 17,756,758	17,756,758 17,756,758



Hoja Número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de Q17,756,758.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q17,756,758), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez

VECEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Jonathan Menkos Zeissig MINISTRO DÉ FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 018FECHA: 2 3 ENE 2024

ASUNTO:

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q17,756,758. ----

Oficio Número DP 0045-2024 de fecha 18 de enero de 2024 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente Número 2024-4840, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 19 de enero de 2024. ---

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

A trayés del Oficio Número DP 0045-2024 de fecha 18 de enero de 2024 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q17,756,758, contenida en el Comprobante forma CO2 Número 6 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para programar asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito.

ANÁLISIS:

- La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
- Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas correspondientes, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
- En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con base en la Ley Orgánica del Presupuesto, la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de Q17,756,758 destinada a la categoría programática 01 Administración Institucional, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Departamento Administrativo de dicha Cartera, derivado que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, está vigente para el presente año.
- Para viabilizar la gestión presentada el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita asignaciones del renglón de gasto 182 Servicios médico-sanitarios, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, justificando que el mismo se realiza por el cierre definitivo del Hospital Temporal del Parque de la Industria, reorientándose las asignaciones disponibles para continuar con la prestación de servicios en salud del presente ejercicio fiscal.
- Las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, según lo preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:



- a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
- b. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
- c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales, en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, además de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
- d. Promover que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
- e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
- f. Atender lo indicado en la Resolución Número 8-2024 de fecha 18 de enero de 2024, de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión; así como de la Resolución Ministerial Número DIPLADI-002-2024 de fecha 18 de enero de 2024, de la Cartera Rectora en Salud que autoriza la modificación de metas físicas que se deriva de manera parcial la gestión presupuestaria, según el comprobante forma CO2F Número 2. Dichas resoluciones fueron emitidas con base al Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6, literales a) y b).
- g. La Resolución Ministerial número DRRHH-DGP-SC-00002-2024 de fecha 11 de enero de 2024 de la Cartera Rectora de Salud, que aprueba la reprogramación del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, emitida con base al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 33.
- h. Observar que los servicios contratados en el renglón de gasto 029 citado, se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; de igual manera lo que dispone la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo a ese renglón presupuestario.
- i. El débito solicitado en el programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas; por lo que cualquier desfinanciamiento del mismo se restituirán con las asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigentes.
- j. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2024 de fecha 03 de enero de 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia



Social, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; además, responsables de la partida debitada y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Asimismo, conforme lo preceptúa el Decreto Número 54-2022 mencionado anteriormente, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

- Cuando la modificación planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
- La presente modificación presupuestaria no contraviene el mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q17,756,758), se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la Entidad involucrada, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, observando el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.

Licdu. Evelin Linet Garcia Lemus Especialista Presupuestario Dirección Técnica del Presupuesto

ac. Luigi René Mena Rivera Jete del Departamento de Programación esupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo Dirección Técnica del Presupuesto



Página 3 de 3

HARFCTOR



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 2 4 ENE 2024

Resolución Número: 014-2024

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q17,756,758.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Organo Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Oficio Número DP 0045-2024 de fecha 18 de enero de 2024, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q17,756,758, contenida en el Comprobante forma CO2 Número 6 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para programar asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto de fecha 2 3 ENE 2024 018 emitió el Dictamen Número el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q17,756,758), se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c) por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente los

1 HACC/LRMR/elgi

Página 1 de 3

acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

RESUELVE:

I) Autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q17,756,758), en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, en la categoría programática 01 Administración Institucional, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Departamento Administrativo de dicha Cartera, derivado que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, está vigente para el presente año; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en el

 $\dot{\mathcal{D}}$

Página 2 de 3



presente caso. IV) Que las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-

Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez VECEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Jonathan Menkos Zeissig MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



со	DIGO	DENOMINACIO	ON ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRES	UPUESTO			FECHA	DE IMPUT	ACION
111000	20.000.00	LAD HOMED TO DE GALLED DÁIDLAGA	/ A GYGTEN GV A GOGYA I				18	1	2,024
1113000	9-000-00 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL				DIA	MES	AÑO		
	TIPO	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RES	SPALDO	No.	DOCUMEN	TO
1	ACUERDO) MINISTERIAL	013-2024	24 1 2,024			6		
		i		DIA	MES	AÑO			

/		_					
		1					
CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	l	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	
		•					

A second section of the second second	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	DISMINUIDOS	7 1 2 T	· · _ ·
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION		MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-94-09-000-003-000-182-0101-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS		-17,756,758.00	-17,756,758.00
		TOTAL =>	-17,756,758.00	-17,756,758.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	1,760,090.00	1,760,090.00
11130009-01-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	3,414,940.00	3,414,940.00
11130009-01-00-000-003-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	2,230,450.00	2,230,450.00
11130009-01-00-000-004-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	7,826,462.00	7,826,462.00
11130009-01-00-000-006-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	1,798,460.00	1,798,460.00
11130009-01-00-000-007-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	726,356.00	726,356.00
	TOTAL ⇒	17,756,758.00	17,756,758.00

Consolidacion: 111300092880/2-111300092010/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

DESCRIPCION:

FECH			
24	1	2	,024
DIA	MES	A	ŇO

	CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO								DE IMPUT	ACION
1113	3000	0009-000-00 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL					DIA	1 MES	2,024 AÑO	
	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO № DOCUMENTO RESPALDO FECHA DOC. RESPALDO							DOCUME!		
1	I ACUERDO MINISTERIAL		MINISTERIAL	013-2024	24 DIA	1 MES	2,024 AÑO		6	i

CLASE DE MODIFICACION: INTRA1 MODIFICA EGRESOS X INGRESOS			 				
	CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	$ _{x} $	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		DEBITO		CRE	DITO
11 INGRESOS CORRIENTES 0000 SIN ORGANISMO 0000	<u>-17,756,758.00</u> -17,756,758.00	-17,756,758.00	17,756,758.00 17,756,758.00	17,756,758.00		
TOTAL		-17,756,758.00		17,756,758.00		

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN	0.00	4,141,296.00
ADMINISTRACIÓN	0.00	4,141,296.00
DESARROLLO HUMANO	-17,756,758.00	13,615,462.00
DESARROLLO HUMANO	-17,756,758.00	13,615,462.00
TOTAL:	-17,756,758.00	17,756,758.00

Consolidacion: 111300092880/2-111300092010/3-DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECH	CION		
24	1	2,02	24
DIA	MES	ΑÑ	0

	CO	DIGO		FECHA DE IMPUTACIO						
ı	1112000	11130009-000-00 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL								2,024
	1113000	11130009-000-00 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL							MES	AÑO
ī	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO Nº DOCUMENTO RESPALDO FECHA DOC. RESPALDO									ITO
١	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO No DOCUMENTO RESPALDO FECHA						PALDO	No.	DOCUMEN	410
	1 ACUERDO MINISTERIAL			013-2024	24	24 1 2,024		<u> </u>		
l		DIA MES AÑO								

[]						1 4
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN		Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS P	ÚBLICOS GENI	ERALES	0.00	4,141,296.00
	10200	Administración Fiscalización	Fiscal, Monetaria y Servicios de	0.00	4,141,296.00
		10201	Asuntos fiscales	0.00	3,414,940.00
		10203	Servicios de fiscalización	0.00	726,356.00
40000	Atención a De	sastres y Gestión	de Riesgos	<u>-17,756,758.00</u>	0.00
	40400) Atención a Desa n.c.d	astres y Gestión de Riesgos	-17,756,758.00	0.00
			Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	-17,756,758.00	0.00
80000	SALUD			0.00	13,615,462.00
	80400) Servicios de Sal	ud Pública	0.00	11,817,002.00
		80401	Servicios de salud pública	0.00	11,817,002.00
	80600	Salud n.c.d		0.00	1,798,460.00
		80601	Salud n.c.d	0.00	1,798,460.00
TOTAL:				-17,756,758.00	17,756,758.00

Consolidacion: 111300092880/2-111300092010/3-DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION									
24	1	2,024							
DIA	MES	AÑO							

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION								
24 1 2,024								
DIA	MES	AÑO						

CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO							FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y	ASISTENCIA SOCIAL				DIA	1 MES	2,024 AÑO	
TIPO	D DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RES	SPALDO	No	. DOCUME	OTO	
1 ACUERDO MINISTERIAL		013-2024	24 DIA	l MES	2,024 AÑO		6		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	i

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO	CREDITO			
TOTAL					

Consolidacion: 111300092880/2-111300092010/3-DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

 FECHA DE APROBACION

 24
 1
 2,024

 DIA
 MES
 AÑO

Especialista Presupuestario

Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Ling tene Wiena Rivera
Jule del Departamento de Programación
Social del Presupuesto
Dirección Tecnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC